

ELEMENTOS RELIGIOSO-BÍBLICOS EN FÓRMULAS Y DOCUMENTOS DE ÉPOCA VISIGODA

ISABEL VELÁZQUEZ
Dpto. Latín. Universidad Complutense

SUMMARY

This paper offers as material to analyse the echo that the religious elements, especially those of Biblical character, have in the formal language of the legal documents by means of a brief review of the Visigothic, Toronensic (etc.) collections of formulas. From the mere mention of God or Christ in the heading of the documents, or their invocation, to the quotation of Biblical passages, cited literally or in adapted form, including the references to the Holy Texts although erroneous, are used as a note of distinction in the documents.

La influencia del cristianismo desde su implantación como religión tolerada primero y oficial después en el Imperio romano fue progresiva y secular y puede observarse en cualquier momento de la historia. Y esto es lo que proponemos, mirar a través de ese género «no literario», a caballo muchas veces entre la legislación y la epistolografía, que son las fórmulas jurídicas, fijándonos especialmente en las visigodas y en algunas otras como las de Marculfo, Turonenses, Andecavenses o Bituricenses ¹, y, al lado de ellas, en otro tipo de documentación original de esta época, haciendo un corte sincrónico en un momento posterior a la caída del Imperio romano, pero heredero en muchos aspectos del mismo y no el menor de ellos del aspecto formulario y jurídico.

Este tipo de textos tiene su base en la legislación derivada del Derecho romano y guarda

¹ Cf. ZEUMER, K.: *Formulae merovingicae et karolini aevi. Formulae visigothicae*. Berlin 1886. M.G.H. Leges V. GIL, J.: *Miscellanea Visigothica*. Sevilla 1972.

grandes paralelismos con la documentación de las cancillerías imperiales o las actas públicas ², así como una estructuración formal que recuerda en muchos aspectos a la epistolografía greco-latina.

Para examinarlos es preciso, pues, fijarse en los siguientes aspectos:

1.^º Su base, su temática pertenece a la tradición anterior en el derecho.

2.^º Su forma es también conocida en buena medida.

3.^º La lengua unitaria en la que están escritos es la latina y esta unidad lingüística hay que contemplarla como herencia del mundo romano, como deuda del cristianismo para con el paganismo ³, pero también como la lengua que pasó a ser, especialmente a partir del s.III tanto en Oriente como en Occidente la lengua oficial de la Iglesia, lo que producirá especiales influencias tanto en el campo léxico como en el morfológico y sintáctico —sin entrar con esto en la consideración del latín cristiano como lengua especial— ⁴.

4.^º La formación cultural de los redactores o escribas de estos textos. Y este es un punto capital para toda la perspectiva que emplearemos. Pues es bien sabido que la formación, incluso la «alfabetización» mínima de la sociedad dependía en estas épocas de la Iglesia y se llevaba a cabo básicamente a través del estudio de las Sagradas Escrituras, aunque no dejasen por eso de utilizarse textos latinos paganos, especialmente de contenido sapiencial como los *Disticha Catonis*. Era la literatura sapiencial cristiana —y básicamente los Salmos— el fundamento de esta formación ⁵.

El conocimiento en mayor o menor profundidad de las escrituras era un grado de cultura y de erudición y por eso es lógico pensar que estos escribas tomasen la utilización de elementos religiosos y/o bíblicos como algo natural y conveniente, ya que el cristianismo impregnaba cualquier acontecimiento diario de la vida; en realidad no hacían otra cosa que seguir las palabras de San Pablo a los Colosenses 3, 16-17: «*Verbum Christi habitet in uobis abundanter, in omni sapientia, docentes et commonentes uosmetipsos, psalmis, hymnis et canticis spiritualibus in gratia cantantes in cordibus uestris Deo. Omne, quodcumque facitis in verbo aut in opere, omnia in nomine Domini Iesu Christi, gratias agentes Deo et Patri per ipsum*».

Esto justifica la utilización de la invocación en los documentos que poco a poco será más frecuente ⁶ y que S. Juan Crisóstomo explica diciendo: «*et ideo nos quoque in epistolis nomen Domini praeponimus... nam si consulum nomina efficiunt ut forma sint decreta, multo magis nomen Domini*».

Vamos, pues, a analizar la implantación de estos elementos en los textos señalados.

2 GENICOT, L.: *Les actes publics*. Brepols 1972. Typologie des sources du Moyen Age. A. III. 2. PRATESI, G.: *Genesi e forme del documento medievale*. Roma 1979, con bibliografía anterior y básica de manuales de diplomática como Ciry, Bouard. Bouard, et. CLASSEN, P. «Diplomatische Studien zum romisch-germanischen Privaturkunden» en *Archiv für Diplomatik*. I 1955. p. 1-105.

3 SCHILLING, R.: «Ce que le christianisme doit a la Rome antique». en *R.E.L.* 62. 1984, pp. 301-125.

4 BLAISE, A.: *Manuel du latin chrétien*. Strasborug. 1955. MOHRMANN, C. *Etudes sur le latin des chrétiens*. Roma, 1961-65. IV vols.

5 RICHÉ, P.: *Education et culture dans l'Occident barbare. VIe-VIIIe siècles*. Paris, 1962. RICHÉ, P. *Écoles et enseignement dans le Haut Moyen Age*. Paris, 1979. VELAZQUEZ, I. «Otro texto bíblico en una pizarra inédita de Salamanca: el Salmo XV» en *Los visigodos. Historia y civilización. Antigüedad y Cristianismo*. III. Murcia, 1986. p. 527-536.

6 SANTIFALLER, L.: «Ueber die Verbal-Invokation in der älteren Papsturkunden» en *Römische Historische Mitteilungen*. 3, 1958-59 y 1959-60. p. 18-113.

INVOCACIONES

Algunos documentos y fórmulas presentan una invocación cristiana, ya sea monogramática o verbal. Entre las fórmulas jurídicas es escasa, así podemos citar la 34 Turonense o las Andecavenses 8, 20 y 55. Pero creemos que esta escasez de invocación se debe en algunos casos a que la invocación verbal, generalmente *in Dei nomine* o *In nomine Domini* está contenida o en la dirección del documento o en la intitulación, como puede observarse comparando la citada fórmula 34 Turonense: «In Dei nomine, quamquam peccator abba, dilecto amico nostro» con el Testamento del obispo Vicente (aa. 575-576) que comienza: «Vicencius in Christo» o, por citar otra Turonense, una donación, n.º 18: «Igitur ego in Dei nomine ille dulcissima coiux mea illa» (cf. también n.º s 2, 4, 6, 11, 12, 14 passim).

En cambio, en los *Addimenta* de las Fórmulas Turonenses n.º 3 se ven 2 invocaciones al Señor y a Cristo, la 1.ª como invocación propiamente dicha y la 2.ª dentro de la Intitulación: «In Dei nomine, ille abba in Christo nobis dilecto illo»

Sin embargo en la documentación original en pizarra conservada ⁷ aparecen con notable profusión las invocaciones monogramáticas e incluso algunas verbales, claramente diferenciadas del resto del texto y con independencia del contenido del mismo. Así existen invocaciones monogramáticas en documentos de venta, *placita* u otro tipo de *chartulae*, pero también pueden observarse en documentos descriptivos como noticias, como una «notitia de casios», procedente de Galinduste o una noticia de consignación, interesantísima al documentarse una relación de hospitalidad ⁸ o en cuentas de censos procedentes de Diego Alvaro (Avila). En todas ellas los crismones son sencillos, con una misma significación de encabezamiento del texto que se escribe y que nos atrevemos a señalar como una costumbre que, por más que en ciertos momentos llegase a perder su sentido o comprensión, se ha seguido utilizando hasta nuestros días ⁹.

Hay también una pieza de Diego Alvaro que contiene las dos invocaciones, monogramática y verbal, y otras dos del mismo lugar que sólo contienen la verbal, con la particularidad de que una realiza la invocación en el nombre del Padre y del Hijo, mientras que la otra lo hace en el nombre de las tres personas de la Trinidad, poniendo de manifiesto dos momentos distintos en la Hispania visigoda, el arriano y el católico, al igual que ocurre en el juramento de otra pieza que más adelante veremos ¹⁰.

INTITULATIO, DIRECTIO, SALUTATIO

Como hemos indicado las expresiones del tipo *in Dei nomine*, *in Christo* etc., suelen darse

7 Hemos defendido hace unos meses la Tesis doctoral sobre «*El latín de las pizarras visigóticas: Edición y estudio*», presentando un corpus de 104 piezas, publicada en *Antigüedad y Cristianismo* VI.

8 Según nuestra lectura Simplicio paga al «domnus Valentinus» una puerca, una vaca, además de unos corderos en *hospitio*. Cf. n.º 54 de nuestra edición. GOMEZ MORENO, M. *Documentación goda en pizarra*. Madrid, 1966. n.º XIX DÍAZ Y DÍAZ, M. C. :«Los documentos hispano-Visigóticos sobre pizarras». en *Studi medievali*. 7. 1966, pp. 75-107, p. 88. CANELLAS, A.: *Diplomática hispano-visigoda*. Zaragoza. 1979, n.º 68.

9 Existen dos crismones especiales con una H que podría entenderse como una forma de *eta* griega y entenderse como *Christus Ihesus*, pero es posible que sea la abreviatura *h(ic)*.

10 Esta última se trata de la conocida pizarra de Diego Álvaro publicada por DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: «Un document privé de l'Espagne wisigothique sur ardoise» en *Studi medievali*. I. 1960, pp. 52-71.

en las intituciones y direcciones de los documentos, pero también en las saluciones que suelen conservar la forma clásica *salutem*, la cual se completa de forma cristianizada: *In Domino salutem* (Form. Bitur. n.º 16, por citar un ejemplo).

Pueden encontrarse igualmente al comienzo de la notificación o en otras partes del dispositivo.

Por seguir con las fórmulas de encabezamiento y final de los documentos, también pueden observarse en las fórmulas de despedida, junto a las formas clásicas *uale*, *ualete*. Así en la Form. Marculfi II 48: «Vale memor mei, uenerabilis in Christo frater». «Valete in Domino» en Bituricenses.

Hay otras formas cristianas de despedida que se suelen generalizar en las adprecaciones, por ej. en el *mandatum* del obispo Montano (a. 527): *Pax Domini cum omnibus uobis, amen*».

Podemos citar como documento de carácter absolutamente privado la pizarra procedente del Barrado (Cáceres) ¹¹, donde muy posiblemente se debe restituir en la despedida: «Sic. [te Chris.] tus custodiat», mientras que en la salutación «(Domno) Paulo, Faustinus saluto tuam [serenitat] em» ¹².

MENCIÓN DE NOMINA SACRA EN LOS TEXTOS

A lo largo de los documentos jurídicos pueden verse también evocaciones religiosas de los *nomina sacra*, especialmente *Dominus* y *Christus*, salpicadas de forma más o menos aleatoria y que podrían dividirse según su construcción sintáctica en dos clases diferentes, a través de las cuales, no obstante, se observa la acción divina como omnipresente, de una forma activa, interviniendo en la actuación que está teniendo lugar, y a quien se ruega que permita o no una situación. En realidad se trata de giros formularios y expresiones muy frecuentes en la latinidad cristiana, que tienen una gran tradición también en la literatura.

Destacan en primer lugar una serie de sintagmas en ablativo del tipo *Deo propitio*, *auxiliante Deo*, algunos de los cuales tienen claros precedentes bíblicos o litúrgicos. Así *Domino* o *Deo protegente*, atributo que puede verse en II Macab. 10, 1: *Domino* se protegente, o, por medio del verbo, en Gen. 14, 20: *et benedictus Deus excelsus quem protego*. *Deo* o *Christo propitio*, adjetivo atribuido a Dios en diversas ocasiones tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, así 1 Reg. 33, 7: *Propitius sit mihi Dominus* o 2 Esdras: *Deus propitius clemens et misericors*. Uno de los adjetivos más usados, en especial en los Salmos es el de *adiutor*: *Dominus adiutor meus* et protector meus, et., y que en las fórmulas se ve como *Deo adiutore* ¹³.

Otra expresión característica es la de *Deo auxiliante* o *Christo auxiliante* (Form. Tur. 24 y 28), aunque como tal no puede verse en la Biblia sino en la forma *auxiliator*: 2 Par. 32, 8: «*Deus noster qui auxiliator est noster*». Del mismo modo en Marculfi II 35 se lee *Deo remunerante*,

11 Cf. Gómez Moreno, *op. cit.* n.º I (= 103 de nuestra edición).

12 La restitución es hipotética. Se trata de una forma de prestigio y honor utilizada en los documentos notariales. Podría ser *caritatem* o cualquier otra, aunque no nos atrevemos a proponer *claritatem* como presenta Gómez Moreno, porque implica una alta dignidad que no sabemos si tenía o no el destinatario de al libro de KAMPERS, G. *Persönengeschichtliche Studien zum Westgotenreich in Spanien*. Münster Westfalen. 1979. Sobre el tema de estas designaciones cf. FRIDH, A.: *Etudes critiques et syntactiques sur les Variae de Cassiodore*. Göteborg. 1950 p. p. 169.

13 Hemos establecido esta pequeña búsqueda con textos bíblicos, sin pretender cubrir exhaustivamente el tema, sino a modo de ejemplo. Igualmente citamos los calificativos más frecuentemente usados en las fórmulas, aunque podrían citarse más. Sería interesante un estudio del origen de cada una de estas expresiones.

frente al remunerator de Hebr. 11, 6: «Credere enim oportet accedentem ad Deum quia est, et inquiringibus se remunerator sit». *Domino adiuuante* puede leerse también en las fórmulas. Esta palabra de claro eco bíblico, sin embargo siempre se encuentra en las escrituras en contextos del tipo Psalm 100, 26: «Adiuua me, Domine Deus meus». Como adjetivo aparece aplicado a la protección divina en 2 Mac. 13, 17: «Hoc autem factum est die illucescente, adiuuante eum Domini protectione».

Posiblemente los atributos más frecuentemente dados a Dios son el de omnipotens y altissimus, basta recordar el «Unus et Altissimus Creator omnipotens» de Ecclesiast. 1, 8, y ambos pueden verse también en el lenguaje formulario.

Junto a estas palabras, otras tienen una tradición latina no cristiana más clara como *annuente*, *faunte*, e incluso claro sabor clásico al hablarse de *rector Olympi* para mencionar a Dios. Otros adjetivos no usados en textos bíblicos al menos aplicados a Dios, son los que aparecen en expresiones como *Christo o Deo presule*, *Deo opitulante*, en Marculfi II 35 «Deo protegente et opitulante», *Deo nitente*, *Christo auspice*, *Christo in omnibus suffraganti*.

Todas estas expresiones y otras, conocidas en otros diversos contextos, configuran en las fórmulas jurídicas un entramado de carácter cristiano que otorga al documento una forma externa especial, al margen de su estructura básica y en la que destaca la mención de Dios o Cristo de manera claramente positiva, señalándose especialmente su omnipresencia y omnipotencia y su acción protectora y auxiliadora.

El 2.º tipo de construcciones sintácticas mediante las cuales se expresa la presencia divina es el de oraciones más largas que invocan la posibilidad de su actuación. Son frases del tipo: «Si Dominus permiserit», o por el contrario, «quod tibi Deus non permitat».

JURAMENTOS Y SANCIONES DE TIPO ESPIRITUAL

Estos contextos reúnen características especialmente en cuanto a la presencia de elementos religiosos.

El juramento tiene un lenguaje formulario bastante bien definido dentro del dispositivo y que puede verse en los diferentes *sacramenta o condiciones sacramentorum*. Pueden tomarse como ejemplo la Form. Visigoda n.º 39. En la *notificatio* se lee: «Conditiones sacramentorum ad quas ex ordinatione ill. iudicum iurare debeant» y a continuación «Iuramus primum per Deum Ptrem omnipotentem et Ihesum Xpm filium eius Sanctusque Spiritum, qui est una et consubstantialis magestas» y se continúa jurando por las sedes y bendiciones del Señor, por Querubín y Serafín, etc; en otras condiciones se jura por Santa María virgen: «per Sactam Mariam uirginem et genitricem Domini nostri Jesu Christi secundum carnem»¹⁴.

Es en este tipo de juramentos donde la aparición de *nomina sacra* se amplía a la Virgen, los ángeles o arcángeles, así como a hechos u objetos sagrados. Podríamos citar aquí la pizarra ya muy tardía del s.VIII procedente de Carrio, donde se lee: «aguro uos omnes patriarchas Micael, Gabriel, Cecitiel, Oriiel, Rafael, Ananiel, Marmoniel»¹⁵.

14 Cf. los textos de este tipo en la clasificación documental hecha por Canellas, *op. cit.*

15 Cf. Gómez Moreno, *op cit.* n.º 46 (- 104 de nuestra edición). En realidad hay una confusión de nombres, ya que Gabriel, Rafael son arcángeles, pero además pensamos que Marmoniel y Cecitiel son nombres inventados, a la forma hebraica.

Cabe destacar algunos aspectos en estos contextos: La costumbre de jurar en *Ier* lugar por la Santísima Trinidad, con una notable insistencia en la indivisibilidad de las tres personas que quizás, y esto a modo de sugerencia lo exponemos, pueda rastrearse en los textos una mayor insistencia en la expresión *Christum Spiritumque* frente a *Christum et Spiritum* como reflejo de la necesidad de marcar el valor divino de la 3.^a persona en ciertos momentos concretos de la historia. A este propósito cabe recordar la pizarra editada por Díaz y Díaz ¹⁶ unas condiciones sacramentorum en las que se jura sólo por las dos primeras personas, lo que coloca esta pieza cronológicamente dentro del período arriano o muy primeros momentos de la conversión al catolicismo de Recaredo.

Normalmente se indica —como ocurre en esta pieza— la forma de jurar con las condiciones puestas sobre el altar y cogiéndola con las manos. Hay otra serie de fórmulas rituales posibles relacionadas con objetos sagrados en general ¹⁷.

Lo que interesa destacar aquí es la gran importancia que el juramento que se hace por lo sagrado o divino tiene, según se deduce de su formulación, pero esto no es nuevo en el mundo antiguo. El juramento como confirmación solemne de una declaración invocando como testigo a Dios es algo no sólo utilizado por el pueblo romano ¹⁸ sino mantenido a través de los siglos, tanto por la creencia en los dioses en el mundo pagano o en Dios en el cristiano, como posiblemente por el temor al castigo en el incumplimiento.

Y no sólo se da esta continuidad en la función del juramento y su forma, sino también hay una similitud en lo que podríamos llamar su ritualización. Es conocido el juramento *per Iouem lapidem*, sujetando una piedra, o tocando algún simulacro de la divinidad, de forma que recuerda a la mencionada de las *condiciones sacramentorum*.

Esta importancia del juramento que tiene un fondo popular de respeto generalizado en la sociedad podría estar reflejado en la citada pizarra del Barrado: «[cur]a ut ipsos mancipios in iuramento [peter]e debeas ut tibi fraudem non [facia]nt».

Hemos hablado del tema del castigo. En este aspecto cabe hablar de las sanciones de los documentos, en concreto de las sanciones de tipo espiritual. Ante el incumplimiento de un juramento, o de un acuerdo —sin juramento— entre dos personas conforme a la Ley y que es transgredido por una de las partes, se preven una serie de sanciones y castigos que pueden llegar a ser terroríficos, desde la excomunión o el anathema hasta ser copartícipe del infierno con Judas o correr la suerte de Datan y Abiron ¹⁹, cf. Marculfi II 1: «et sicut Datan et Abiron hiatu terrae absorpti sunt, uiuens in infernum descendat, et Zeziae fraudis mercatorem, et in praesenti et in futuro partem damnationis excipiat». En este tipo de sanciones se hace referencia a otros nombres bíblicos, ampliándose considerablemente el número de ellos, pertenecientes al A.T., salvo en el caso de Judas, junto a menciones de castigo como penas caldarias o exorcismos. Estas evocaciones bíblicas tienen siempre un carácter negativo de maldición. Se presenta, por contraposición a las referencias a la divinidad que hemos visto antes, la fuerza del castigo divino, la perfección más absoluta si se actúa contra la ley divina o humana.

¹⁶ Vid. nota n.º 10

¹⁷ Cf. DU CANGE, D.: *Glossarium Mediae et infimae Latinitatis*. Graz, 1954. Reimp. 1975, s. v. Iuramentum.

¹⁸ BERTOLINI, C.: *Il giuramento nel diritto privato romano*. (Edic. anastática de la de Turín. 1866). Roma, 1967. Studia Jurídica. XII.

¹⁹ BENEYTO PÉREZ, J.: «Sobre las Fórmulas visigodas. Judas, Datán y Abirón» en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 1932. CI. pp. 191-194.

CITAS BÍBLICAS

El otro aspecto importante de la presencia de elementos religiosos en la documentación de las fórmulas jurídicas es la inclusión directa de frases o versículos bíblicos. Generalmente se introducen en los preámbulos o prólogos de las fórmulas como elemento justificativo de tipo ético del acto que se va a seguir, o bien dentro del documento como explicación.

La forma de introducción es sencilla por medio de los verbos *dico*, *ait*, etc. y se citan para palabras puestas en boca de Dios, como Form. Turon. I: «reminiscens bonitatem Dei dicentem: Date elymosinam et omnia munda fiunt uobis» (cf. Lucas 11, 41); o señalando, en general, el texto de la escritura, como «ait enim scriptura: abscondite eleemosynam in corde pauperis, et ipse pro te deprecabitur Domino» (cf. Eccles. 29, 15) en Marculfo I 2²⁰.

Podemos citar otros textos diversos, así en Marculfo II 2: «Sic Dominus in santo Euangelio praeclaram intonat uocem dicens: Thesaurizate uobis thesauros in coelo, ubi nec fur effodit nec tinea sulcat» (cf. Mateo 6, 20, donde se le lee la base de esta cita aunque no seguida textualmente: «Thesaurizate autem uobis thesauros in caelo : ubi neque aerugo, neque tinea demolitur et ubi fures non effodiunt. nec furantur»). También hay referencia a palabras de Cristo o los Apóstoles, sin especificar cuáles, así en las Form. Arvernenses n.º 2: «ut, sicut docet apostolus: alter alterius onera portetis ut sic adimplere uaeleatis legem Christi» (cf. Paul. ad Galat. 6, 2).

En los textos de las fórmulas las citas más numerosas son las de los Evangelios, sobre todo Mateo, algo menos Lucas, Marcos, Timoteo, Paulo a los Filipenses, etc. Del Antiguo Testamento se eligen textos del Génesis, Isaías, Proverbios Números, Reyes, Cantar de los Cantares. En general, son textos que hacen referencia a la caridad, a los pobres, aunque hay también otros temas como la procreación según el mandato divino o la libertad a través de las buenas acciones y de la liberación del pecado.

Pero con respecto a la utilización de citas bíblicas, para las que habría que buscar su filiación exacta en cuanto a las versiones bíblicas o litúrgicas seguidas, hay que destacar la mezcla de la frase bíblica al hilo del texto como en los *Prologi de cessionibus regalibus* (Marculfo I XIV): *Item alia ad locum sanctum*: «Nihil, ut ait Apostolus, in hoc mundo intulimus, nec quidquam ex eo auferre nobiscum poterimus, nisi quod ob animae salutem locis sanctorum deuote Domino offerentes impertire uidemur» (cf. I Timot. 6, 7: nihil enim intulimus in hunc mundum haud dubium quod nec auferre quid possumus...).

Esta inclusión de citas bíblicas adaptadas y en ocasiones no anunciadas por ningún elemento léxico del tipo *ait* o similares es amplia y se hará práctica común en la literatura medieval. Podemos citar entre las fórmulas de Marculfo I 19, un *praeeptum de clericatu*: «Si eis qui se ad onus clericatus transferre deliberant, licentiam non negamus, retributorem Dominum exinde habere confidimus. Noli prohibere benefacere ei qui potest, si ualeas et ipse benefac» (cf. Prov. 3, 27: «Noli prohibere eum qui potest, si uales, et ipse benefac»). O en las fórmulas Bituricenses, la n.º 2 con partes en verso, donde se entremezclan calificativos a la divinidad con resabios paganos como «Laus tibi sit, summe factor praecelsus Olimphus» con evocaciones bíblicas «Est statura tua similis palma» (cf. Cant. cant. 7, 7) o en la introducción a la 2.ª parte métrica de la fórmula: «quomodo resplendet in aqua uultus prospicientis, sic corda Bituricensis manifestá sunt tibi:...» (cf. Prov. 27, 19: «Quomodo in aquis resplendet uulgis prospicientium»).

20 Sobre la influencia de la Biblia en la lengua de Marculfo cf. UDDHOLM. A.: *Formulae Marculfi. Études sur la langue et le style*. Uppsala. 1954. Acta universitatis upsaliensis. n.º 2.

Se observa, pues, una utilización de la Biblia, o al menos de pasajes seleccionados y que debían ser bien conocidos y estudiados o más frecuentemente usados, como un recurso apropiado, ocasión oportuna y no sólo ya como síntoma del sentimiento religioso del redactor del documentos, sino en función del conocimiento más o menos extenso del texto sagrado. Esto trae consigo algo que se da a través de la literatura cristiana y es la adaptación de los textos sujetos a reducción, entrecortamiento, remodelación ²¹. Incluso la Escritura llega a utilizarse como elemento de prestigio cuando en realidad no se encuentra en ellas lo que se indica como «quod scriptum est» (cf. Form. Bituric. n.º 13, donde a continuación se cita de forma indirecta el texto de Mateo 25, 35-36; diciendo «secundum illum euangelium per sex opere misericordiae»).

A esta presencia de citas bíblicas concretas, de nomina sacra, hay que añadir aquellos giros gramaticales o elementos léxicos, del tipo, por ej., *in aeterna tabernacula* del prólogo del cap. II de Marculfo (cf. Lucas 16, 9), en los que cabe hablar de una influencia de temas y términos cristianos en el contexto de esta lengua de carácter jurídico y documental.

21 Sobre la importancia de la Biblia y su utilización en todos los ámbitos es fundamental la Colección *Bible de tous les temps*. Paris, 1985. Especialmente para el mundo antiguo y medieval: *Le monde latin antique et la Bible*. Dirigida por FONTAINE, J. y PIETRI, Ch.: y *Le Moyen Age et la Bible* por RICHÉ, P. y LOBRIUHON, G.